

Universitat de Lleida
Escola de Doctorat

Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Escuela de Doctorado

Universidad de Lleida

Vicerrectorados responsables:	
Paquita Santiveri Morata Vicerrectora de Calidad y Innovación Docente	Joaquim Ros Salvador Vicerrector de Investigación
Localización: https://cv.udl.cat/portal/site/uop	
Las copias impresas no tienen garantía de vigencia	

HISTÓRICO DE EDICIONES			
Núm. Versión	Fecha aprobación	Órgano que aprueba	Resumen de motivos de cambio
1.0	Junio 2010	Comité Dirección Escuela de Doctorado	Versión inicial
2.0	Noviembre 2012	Comité Dirección Escuela de Doctorado	Actualización
3.0	Junio 2020	Comité Dirección Escuela de Doctorado	Actualización órganos aprobación y normativa
	Julio 2020	Comisión de Evaluación de la Universidad	
3.1	Noviembre 2020	Comité Dirección Escuela de Doctorado	Actualización inclusión PG UdL
	Diciembre 2020	Comisión de Evaluación de la Universidad	



Universitat de Lleida
Escola de Doctorat

*Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad
de la Escuela de Doctorado
Versió: V 3.0. Pàgina 2 de 31*

ÍNDICE

A.	PRÓLOGO	4
	EL SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	4
B.	LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.....	7
C.	ORGANIZACIÓN, PRINCIPIOS Y ADSCRIPCIÓN A LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UDL	10
1.	ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.....	11
1.1	La Escuela de Doctorado (ED)	11
1.2	Órganos de Gobierno.....	12
1.2.1	Órganos colegiados	13
1.2.1.1	El Comité de Dirección de la ED	13
1.2.1.2	Las Comisiones Académicas	15
1.2.1.3	La Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad.....	17
1.2.1.4	La Comisión de Evaluación de la Universidad.....	17
1.2.2	Órganos unipersonales	17
1.2.2.1	El Director o Directora de la Escuela de Doctorado	17
1.2.2.2	El Coordinador o Coordinadora del programa de doctorado	18
1.2.2.3	El Tutor o Tutora.....	19
1.2.2.4	El Director o Directora de tesis	20
1.3	Reglamentos y normas.....	21
1.4	Datos de identificación	23
2.	ORGANIGRAMA	24
3.	LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UDL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UDL. ADSCRIPCIÓN A LA MISIÓN, A LA VISIÓN Y A LOS VALORES DE LA UDL.....	25
D.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD (SGIC) DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	27
1.	Estructura organizativa para en el desarrollo del SGIC de los programas de doctorado	28
2.	Los procedimientos generales de la UdL para la gestión de los programas de doctorado	31
3.	Los procedimientos propios de los programas de doctorado	31

A. Prólogo.

El sistema de garantía interna de calidad de los programas de doctorado

Las instituciones universitarias han adquirido, en el marco del EEES, un compromiso de transparencia y de garantía interna de la calidad de sus programas de formación. Este compromiso se recoge en la ratificación, por parte de todos los ministros europeos de educación, de los estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el espacio de educación superior (<https://enqa.eu/index.php/home/esq/>). Así mismo, y según el planteamiento del procedimiento de diseño e implementación de los títulos universitarios que establece el Real Decreto 1393/2007, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las universidades tienen que garantizar, haciendo uso de la confianza que la sociedad les otorga en su gestión autónoma, que sus actuaciones aseguran el logro de los objetivos asociados a la formación que imparten. Para conseguir este reto, las universidades tienen que disponer de políticas y sistemas de garantía interna de la calidad (SGIC) formalmente establecidos y públicamente disponibles.

La garantía de calidad

La garantía de calidad incluye todas las actividades dirigidas a comprobar y asegurar la calidad de las enseñanzas desarrolladas por la Universidad, y también a generar y mantener la confianza de los estudiantes, el profesorado y la sociedad.

Los sistemas de garantía interna de la calidad

Un sistema de garantía de la calidad es el conjunto integrado por las actividades desarrolladas por los centros y las unidades de la universidad para garantizar la calidad de las enseñanzas, y también la relación existente entre estas actividades.

En este marco, la Universidad de Lleida ha diseñado un modelo de sistema de gestión interna de la calidad de la formación universitaria que se despliega, con peculiaridades propias, para los programas de doctorado.

El Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Escuela de Doctorado está documentado en el conjunto de los siguientes elementos:

- Manual de Calidad de la Universidad de Lleida
- Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Escuela de Doctorado
- Procedimientos generales de la Universidad de Lleida que se incorporan como propios a la Escuela de Doctorado
- Procedimientos específicos de la Escuela de Doctorado

Manual de Calidad de la Universidad de Lleida

El Manual de Calidad presenta el modelo, los principios y la política de calidad que la universidad ha adoptado como modelo para la gestión de la formación. Un elemento importante en este contexto es el Plan Estratégico de la universidad, como marco donde se plantean las líneas de actuación a desarrollar en todos los ámbitos de actividad, y la gestión por procesos, como herramienta para compartir la visión organizativa y la gestión de los programas formativos.

Además del modelo organizativo, el Manual de Calidad recoge los órganos de decisión general a través de los que se gestiona la formación y la estructura común que se ha definido para el sistema de garantía interna de la calidad de todos los centros de la Universidad de Lleida.

Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Escuela de Doctorado

En el Manual del SGIQ de la Escuela de Doctorado se presentan los órganos de gobierno de la Escuela, el Reglamento y la normativa que se ha aprobado para la organización de la formación de investigadores. En este documento también se incluye la estructura organizativa y las responsabilidades del sistema de calidad del centro y la determinación de los procedimientos generales de la UdL que se asumen como propios, así como la identificación de los procedimientos específicos del centro.

Procedimientos

Un procedimiento es una forma específica para llevar a cabo una actividad. Así pues, los procedimientos del sistema de garantía interna de la calidad son la manera en que se desarrollan las actividades a través de las cuales el centro planifica, organiza, evalúa y mejora la formación universitaria. Algunos de los procedimientos utilizados por la Escuela de Doctorado son generales de la UdL y se aplican a todos sus centros integrados, mientras que otros son específicos del funcionamiento de la Escuela de Doctorado.

B. Los programas de doctorado. Presentación

LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

En la Universidad de Lleida (UdL) los programas de doctorado son competencia del Vicerrectorado de Investigación, que los gestiona actualmente a través de la Escuela de Doctorado¹.

El Plan de Investigación, integrado en el Plan Estratégico (PE) corporativo de la Universidad de Lleida, incluye entre sus estrategias de futuro, actuaciones relacionadas con los estudios de doctorado. En este PE se establece la orientación de las líneas generales de actuación de la UdL y la política para definir una posición estratégica de la UdL en el mapa universitario. Ahí se incluye los estudios de doctorado entre sus ejes principales de actuación

El objetivo de los estudios de doctorado es la formación avanzada de los estudiantes en investigación, que tiene que incluir la elaboración y presentación de la tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación de estos estudios dará derecho a la obtención del título de doctor o doctora, que representa el nivel más elevado de educación superior.

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de doctor, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, dispone que las escuelas de doctorado, de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria aplicable, son las encargadas de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y las actividades propias del doctorado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Lleida, en la sesión de 30 de marzo de 2011, aprobó la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Lleida (Acuerdo número 63/2011) y la Orden ECO / 180/2013, de 19 de julio (DOGC de 2 de agosto) crea la Escuela de Doctorado de la Universidad de Lleida. A través del Acuerdo núm. 85/2019 de 25 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno aprueba el reconocimiento de la Escuela de Doctorado como centro de la Universidad de Lleida.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Lleida tiene como uno de sus objetivos primordiales impulsar el doctorado y darle una mayor conexión con las estructuras de

¹ Acuerdo núm. 63/2011 del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2011, por el cual se aprueba la creación de la Escuela de Doctorado de la UdL

investigación internacionales y con la sociedad para contribuir a la resolución de los grandes retos que hoy tiene planteados.

Corresponde a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Lleida reformar el doctorado y desarrollar el nuevo marco legal que deben tener las enseñanzas de doctorado, así como su organización y planificación y el seguimiento de esta actividad por los estudiantes de doctorado, que, con el nuevo decreto, tienen la consideración de investigadores en formación.

C. Organización, principios y adscripción a la política de calidad de la UdL

1. Organización de los programas de doctorado

La organización de la Escuela de Doctorado está regulada en el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Doctorado².

1.1 La Escuela de Doctorado (ED)³

La ED organiza el conjunto de actividades que conducen a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor o doctora dentro de los programas de doctorado.

Los órganos de gobierno de la ED son el Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora, el Comité de Dirección y las comisiones académicas de cada programa de doctorado.

Tiene la consideración de personal vinculado a la ED de la UdL el profesorado de sus programas de doctorado que posee el título de doctor o doctora. Tienen la consideración de investigadores en formación vinculados a la ED los investigadores e investigadoras en periodo predoctoral matriculados en sus programas de doctorado.

Le corresponde a la ED el ejercicio de las siguientes funciones⁴:

- a) Organizar los estudios de doctorado de la UdL de acuerdo con las normativas universitarias vigentes.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno de la UdL la creación, modificación y supresión de programas de doctorado.
- c) Garantizar que los programas de doctorado se adecuan a lo que establece el Plan de Investigación de la UdL.
- d) Estructurar los programas de doctorado de la UdL en un marco común que permita agilizar la gestión administrativa, económica i formativa.
- e) Impulsar la excelencia de sus programas de doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales resultantes.
- f) Planificar i coordinar la oferta de actividades, tanto las dirigidas a la formación transversal como a la específica, para el desarrollo de las personas investigadoras en formación.

² Acuerdo núm. 104/2012 del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012, por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Escuela de Doctorado.

³ Artículo 1 Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

⁴ Artículo 2 Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

- g) Estableces i asegurar documentalmente el cumplimiento de los mecanismos de seguimiento de las actividades académicas del personal investigador en formación y su evaluación.
- h) Organizar los procesos administrativos, de gestión y custodia de los expedientes y del resto de documentación relativa al personal investigador en formación y a los estudios que organiza.
- i) Fomentar la cooperación en R+D+I con entidades externas, tanto públicas como privadas, y la movilidad de profesorado y personal investigador en formación en los ámbitos nacional e internacional.
- j) Elaborar una carta doctoral, que tienen que subscribir todas las personas que forman parte de la ED.
- k) Elaborar un reglamento de funcionamiento interno.
- l) Colaborar en la definición, ordenación y gestión de las líneas de investigación de la UdL.
- m) Participar en la gestión de becas y contratos de personal investigador en formación y en las convocatorias destinadas a este colectivo.
- n) Gestionar los recursos económicos y humanos que tiene asignados.
- o) Llevar a cabo actuaciones para la promoción pública de sus programas de doctorado y de sus titulados, con la finalidad de contribuir al conocimiento local, nacional e internacional de estos datos.
- p) Facilitar la inserción laboral de sus investigadores e investigadoras en formación e implementar el procedimiento de seguimiento de su desarrollo profesional.
- q) Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por la UdL o por sus órganos de gobierno en el ámbito de la gestión y las actividades relativas al doctorado.

1.2 Órganos de Gobierno

1.2.1 Órganos colegiados

1.2.1.1 El Comité de Dirección de la ED⁵

Está formado por el Director o Directora de la ED, el Subdirector o Subdirectora, el Secretario o Secretaria Académico, los Coordinadores y coordinadoras de los programas de doctorado, dos personas en representación de las entidades públicas o privadas externas a la UdL que participen en los programas de doctorado de la ED, una persona en representación de los investigadores en formación de los programas de doctorado y una persona en representación del personal de administración y servicios.

Corresponden al Comité de Dirección las funciones siguientes:

- a) Establecer los criterios de calidad y las directrices para la creación, modificación y supresión de los programas formativos que se tienen que organizar en la ED, y elevar la propuesta al Consejo de Gobierno para que la apruebe.
- b) Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de programas de doctorado de la UdL, elaborados a iniciativa propia o de los departamentos e institutos de la UdL, y elevar las propuestas al Consejo de Gobierno para que las apruebe.
- c) Emitir informes sobre las memorias de los programas de doctorado presentados que se tengan que elevar al Consejo de Gobierno.
- d) Emitir informes sobre las propuestas de coordinadores de programas de doctorado que se tengan que elevar al Consejo de Gobierno.
- e) Elevar propuestas al rector o rectora de concesión del título de doctor o doctora *honoris causa* por la UdL.
- f) Aprobar la composición de las comisiones académicas de los programas de doctorado pertenecientes a la ED, así como el cese de funciones y la sustitución de sus miembros.
- g) Aprobar la incorporación y cese de funciones de los miembros de los programas de doctorado, de acuerdo con lo que establece este reglamento.
- h) Coordinar la programación y organización de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación de personal investigador en el marco de la ED.

⁵ Artículo 9. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

- i)** Establecer los procedimientos a seguir para el reconocimiento de actividades formativas y otros aspectos de la formación del personal investigador.
- j)** Establecer directrices generales para las comisiones académicas de los programas de doctorado para la autorización o denegación de la defensa de tesis doctorales.
- k)** Proponer directrices para los programas de doctorado relativas al nombramiento y tribunales de evaluación de tesis.
- l)** Proponer la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado y la composición de los tribunales que tienen que evaluarlos.
- m)** Elaborar la normativa sobre la elaboración, presentación y defensa de tesis doctorales y elevarla al Consejo de Gobierno de la UdL para que la apruebe.
- n)** Aprobar un modelo de carta doctoral con el compromiso firmado por la UdL, el investigador o investigadora en formación, el director o directora y el tutor o tutora de la tesis.
- o)** Establecer los procedimientos de control y seguimiento de las actividades desarrolladas por los investigadores en formación.
- p)** Elegir a los miembros de las comisiones delegadas y establecer las funciones y atribuciones de éstas.
- q)** Establecer los procedimientos y criterios para la concesión de ayudas y becas asignadas a la ED.
- r)** Definir la política de colaboración con otras entidades y elaborar los convenios necesarios para que los aprueben los órganos correspondientes de la UdL.
- s)** Emitir los informes, si procede, sobre la contratación de profesores visitantes vinculados a la ED.
- t)** Resolver los conflictos que se planteen entre los diferentes órganos de la ED, de acuerdo con la normativa vigente de la UdL.
- u)** Aprobar el informe anual del director o directora, que debe incluir una memoria de las actividades de la ED i el cierre del ejercicio económico precedente.

- v) Elaborar y aprobar el Plan estratégico anual, incluyendo un presupuesto con distribución y relación de gastos.
- w) Elaborar el reglamento de régimen interno de la ED, y si procede, las modificaciones, y presentarlo al Consejo de Gobierno para que lo apruebe
- x) Cualquier otra competencia que le atribuya la legislación vigente o el Consejo de Gobierno de la UdL.

1.2.1.2 Las Comisiones Académicas⁶

Cada programa de doctorado debe tener una comisión académica responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación del programa de doctorado, así como del progreso de la investigación y de la formación de los investigadores e investigadoras en formación.

La Comisión Académica está formada por el Coordinador o Coordinadora del programa de doctorado, tres doctores que participen en las líneas de investigación del programa de doctorado y un investigador o investigadora en formación del programa de doctorado.

Corresponden a la Comisión Académica del programa de doctorado las siguientes funciones:

- a) Definir, actualizar y garantizar la calidad del programa de doctorado correspondiente.
- b) Admitir investigadores e investigadoras en formación en el programa de doctorado.
- c) Asignar tutores o tutoras y directores o directoras al personal investigador en formación del programa de doctorado correspondiente y, cuando así se requiera por causas debidamente justificadas, cambiar la asignación.
- d) Regular actividades de interés para la formación del personal investigador en formación del programa de doctorado correspondiente, que se tendrán que unir a las que regule la ED de la UdL.
- e) Evaluar, al menos con carácter anual, el Plan de Investigación y el documento de actividades del personal investigador en formación del programa de doctorado correspondiente, con el informe de sus tutores y directores de tesis.

⁶ Artículo 17. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

- f) Decidir sobre la continuidad o no en el programa de doctorado de sus investigadores o investigadoras en formación, de acuerdo con los motivos que concurran. En caso de evaluación negativa del Plan de Investigación presentado, en un plazo de seis meses se tendrá que evaluar de nuevo al investigador o investigadora en formación, que tendrá que presentar un nuevo Plan de Investigación. Si se evalúa negativamente el nuevo plan presentado, el investigador o investigadora en formación será baja definitiva en el programa de doctorado.
- g) Evaluar la idoneidad de las tesis doctorales presentadas por los investigadores en formación del programa de doctorado correspondiente. También tienen que evaluarse las actividades de formación llevadas a cabo por los investigadores o investigadoras en formación. La evaluación positiva es condición necesaria para poder defender la tesis doctoral.
- h) Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial.
- i) Autorizar la prórroga de uno o dos años para la presentación y defensa de la tesis.
- j) Resolver las solicitudes de baja temporal que soliciten los investigadores o investigadoras en formación del programa de doctorado
- k) Determinar las circunstancias excepcionales para no dar publicidad a determinados contenidos de la tesis, según consta en el apartado 6 del artículo 14 del Real Decreto 99/2011.
- l) Autorizar las estancias en el extranjero para los investigadores en formación del programa de doctorado.
- m) Autorizar la presentación de la tesis doctoral de cada investigador o investigadora en formación.
- n) Proponer expertos para la evaluación de las tesis de los investigadores en formación del programa de doctorado.
- o) Nombrar los tribunales de evaluación de las tesis y designar, entre sus miembros, el presidente o presidenta y el secretario o secretaria.
- p) Emitir informes sobre las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores como miembros del programa de doctorado para elevarlas al Comité de Dirección para que las apruebe.

- q) Todas las que le atribuya la legislación de ámbito general o de la UdL.

1.2.1.3 La Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad⁷

Comisión no delegada del Consejo de Gobierno que tiene competencia en movilidad y relaciones internacionales.

La preside el Vicerrector o Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación y la integran un técnico o técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actúa como secretario o secretaria, los coordinadores o coordinadoras de movilidad de los centros propios de la UdL, dos representantes de los estudiantes y un o una representante del PAS.

1.2.1.4 La Comisión de Evaluación de la Universidad

Es el órgano sobre el cual recae la tarea de aplicar los procedimientos de evaluación de la calidad del PDI de la UdL y de tomar las decisiones y sancionar las valoraciones finales de la evaluación del profesorado, además de cualquier otra función que le atribuya el Consejo de Gobierno. La preside el Vicerrector o vicerrectora con competencias sobre calidad y planificación y la integran el Vicerrector o vicerrectora con competencias sobre docencia, el Vicerrector o vicerrectora con competencias sobre profesorado, los decanos o decanas y directores o directoras de centro, uno o una representante de los estudiantes de grado y uno o una representante de los estudiantes de máster escogidos entre los miembros del Consejo del Estudiantado que forman parte de los órganos de gobierno de la Universidad, uno o una representante del PDI escogido por las organizaciones sindicales del PDI funcionario, uno o una representante del PDI escogido por las organizaciones sindicales del PDI laboral y el jefe o la jefa de la unidad de Calidad y Planificación Docente, que actúa como secretario o secretaria con voz y sin voto.

1.2.2 Órganos unipersonales

1.2.2.1 El Director o Directora de la Escuela de Doctorado⁸

Representa a la ED. Su nombramiento y remoción corresponden al rector o rectora.

Tiene las funciones siguientes:

- a) Ejercer la dirección y representación de la ED.

- b) Convocar y presidir el Comité de Dirección de la ED y hacer cumplir sus acuerdos.

⁷ Acuerdo núm. 42/2004 del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2004

⁸ Artículo 8. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

- c) Velar por el cumplimiento de la misión, los objetivos estratégicos y las funciones de la ED.
- d) Coordinar las actividades académicas de la ED.
- e) Liderar la divulgación y publicidad de las actividades de la ED.
- f) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria de la ED, así como sus servicios.
- g) Supervisar el cumplimiento del código de buenas prácticas del personal de la ED, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que se produzcan.
- h) Proponer al Consejo de Gobierno de la UdL, con informe favorable del Comité de Dirección, la incorporación de organismos y centros de investigación externos para que colaboren con la ED.
- i) Procurar que los recursos humanos y materiales de la ED sean los apropiados para un desarrollo eficaz de sus actividades.
- j) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la ED.
- k) Cualesquier otras funciones que le atribuyan la legislación general o los órganos de gobierno de la UdL.

1.2.2.2 El Coordinador o Coordinadora del programa de doctorado⁹

Cada programa de doctorado de la UdL tiene un coordinador o coordinadora, que ha de ser investigador, avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora, valorados por el Comité de Dirección. La duración de la coordinación es de tres años, con posibilidad de renovación por un máximo de dos periodos iguales de tiempo. El coordinador o coordinadora de un programa de doctorado es designado y removido de su cargo por el rector o rectora. La propuesta requiere el informe del Comité de Dirección de la ED.

Le corresponden las siguientes funciones:

⁹ Artículo 16. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

- a) Dirigir y coordinar la actividad del programa de doctorado y asegurar la continuidad y el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Coordinar las actividades relacionadas con la verificación, evaluación y acreditación del programa de doctorado.
- c) Proponer al Comité de Dirección la composición de la Comisión Académica del programa y presidirla, así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que esta tome.
- d) Representar al programa de doctorado en el Comité de Dirección de la ED y velar porque los acuerdos tomados por éste en relación al programa de doctorado se cumplan.
- e) Velar porque los miembros del programa de doctorado estén informados de todos los asuntos relacionados con sus actividades que les puedan afectar.
- f) Supervisar la información referente a las líneas de investigación del programa de doctorado y la relación de investigadores vinculados a cada línea.
- g) Atender y asesorar a los alumnos que quieran acceder al programa de doctorado.
- h) Proponer al Comité de Dirección actualizaciones del programa de doctorado.
- i) Proponer al Comité de Dirección criterios específicos de admisión al programa de doctorado.
- j) Proponer al Comité de Dirección convenios de colaboración con otros organismos o entidades.
- k) Gestionar los recursos que se le asignen de acuerdo con la Comisión Académica del programa de doctorado.
- l) Cualquier otra función que le asigne la normativa de la UdL.

1.2.2.3 El Tutor o Tutora¹⁰

Tiene la consideración de tutor o tutora de tesis la persona designada por la comisión académica de un programa de doctorado de la ED para velar por la interacción de los investigadores en formación con esta comisión i el desarrollo adecuado de todos los aspectos académicos que afectan a la elaboración, la presentación y la defensa de la tesis doctoral.

Tiene las funciones siguientes:

- a) Velar por la adecuación entre la formación del investigador o investigadora en formación y su actividad investigadora.
- b) Revisar regularmente el registro de actividades personalizado de sus investigadores en formación.
- c) Emitir informes periódicos sobre el plan de investigación de sus investigadores en formación y avalarlo.

¹⁰ Artículo 18. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

- d) Estimular la transición de sus investigadores en formación al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- e) Suscribirse su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la UdL.
- f) Cualquier otro que establezca la legislación de ámbito general o de la UdL.

1.2.2.4 El Director o Directora de tesis¹¹

Es quién dirige la investigación de un investigador o investigadora en formación. Son doctores con acreditada experiencia investigador, con independencia de la universidad, centro o institución en que presten servicios. Son asignados a sus correspondientes investigadores en formación por la comisión académica del programa de doctorado en que éstos se hayan matriculado, en un plazo máximo de seis meses desde la matriculación. Cuando el director o directora de tesis es personal docente o investigador de la UdL, también tiene que ejercer de tutor o tutora.

Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir las tareas de investigación del investigador o investigadora en formación.
- b) Facilitar el acceso a los medios necesarios para llevar a cabo una tesis doctoral.
- c) Revisar regularmente el registro de actividades personalizado de sus investigadores en formación.
- d) Emitir informes periódicos sobre el plan de investigación de sus investigadores en formación y avalarlo.
- e) Velar porque sus investigadores en formación conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y asegurarse que solicitan todos los permisos necesarios antes de iniciar su tarea o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Facilitar el acceso de los investigadores en formación a los cursos ofertados por la ED para la mejora de su formación.
- g) Velar para que los resultados de formación de sus investigadores en formación sean fructíferos y se difundan y se apliquen.

¹¹ Artículo 19. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.

- h) Facilitar que las actividades de investigación de sus investigadores en formación se difundan de manera entendible a la sociedad en general.
- i) Velar para que sus investigadores en formación sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras y conformes a la legislación.
- j) Velar para que sus investigadores en formación adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos, de confidencialidad y de propiedad intelectual.
- k) Potenciar las estancias de investigación de los investigadores o investigadoras en formación en otros centros.
- l) Avalar las estancias en el extranjero del personal investigador en formación.
- m) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la ED de la UdL.
- n) Comunicar a la comisión académica cualquier incidencia que afecte el curso de la tesis doctoral
- o) Cualquier otro que establezca la legislación de ámbito general o de la UdL.

1.3 Reglamentos y normas

- Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada per la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster i doctorado. Los estudios de doctorado, corresponden al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de doctor o doctora, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, dispone que las escuelas de doctorado, de acuerdo con el que prevé la legislación universitaria aplicable, son las encargadas de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y las actividades propias del doctorado.

- [Real decreto 43/2015, de 2 de febrero](#), por el cual se modifican el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y lo Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- [Real decreto 534/2013, de 12 de julio](#), por el cual se modifican los reales decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas.
- [Real Decreto 195/2016](#), de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
- Estatutos de la Universidad de Lleida. Aprobados por el Claustro en las sesiones de 7 de abril y 10 de julio de 2003 y publicados en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003.
- [Acuerdo núm. 63/2011](#) del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2011, por el cual se aprueba la creación de la Escuela de Doctorado de la UdL.
- [Acuerdo núm. 67/2014](#) del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2014, por el cual se aprueba la Normativa Académica de Doctoratde la Universidad de Lleida.
- [Acuerdo núm. 104/2012](#) del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012, por el cual se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la UdL.
- [Acuerdo núm. 85/2019](#) del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019, por el cual se aprueba el reconocimiento de la Escuela de Doctorado como centro de la Universidad de Lleida.

1.4 Datos de identificación

ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Pl. Víctor Siurana, 1

Despacho 0.34 - Claustre de les Heures

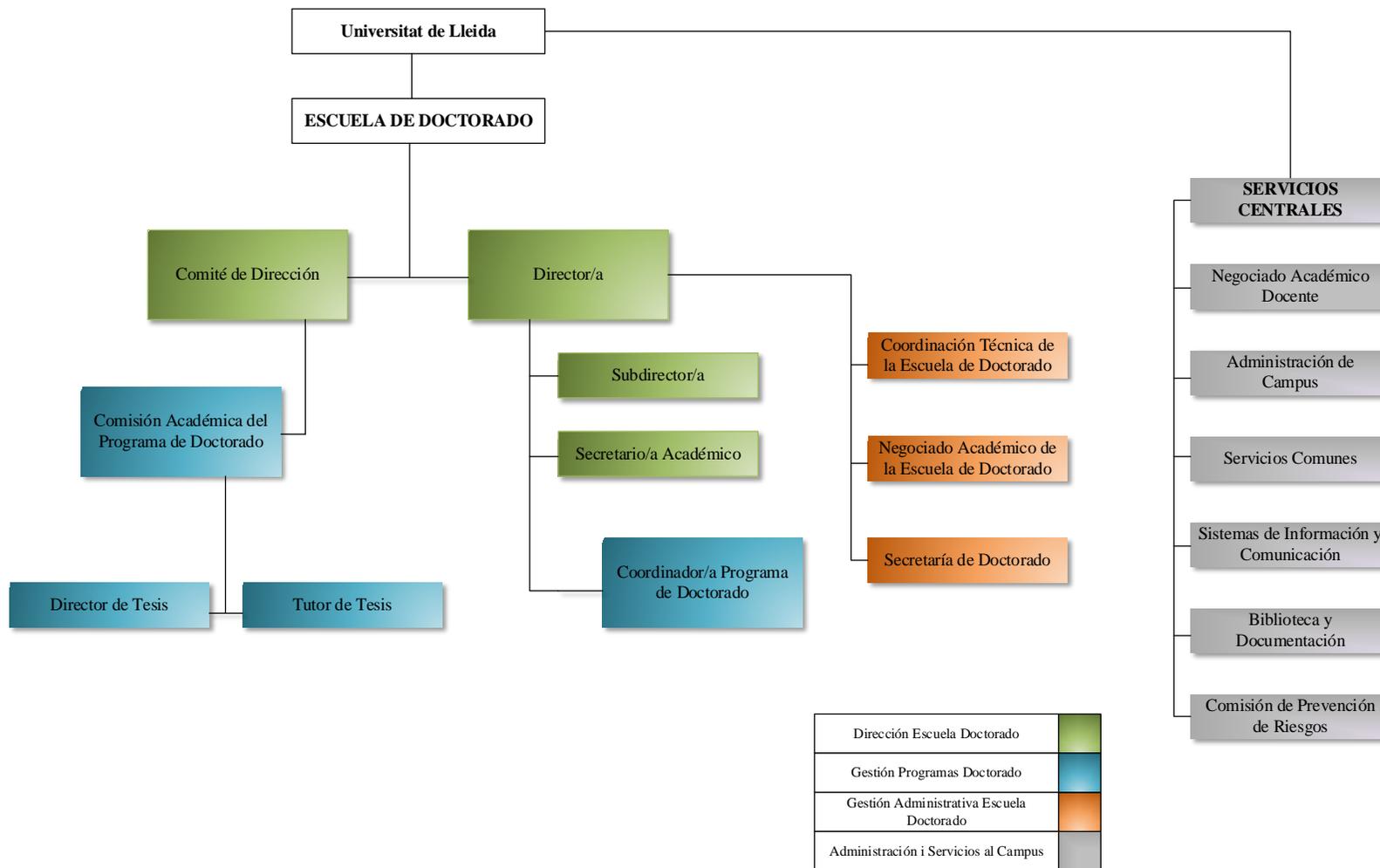
25003 Lleida

Tel. +34 973 70 20 43

<http://www.doctorat.udl.cat>

escoladoctorat@udl.cat

2. Organigrama



3. Los programas de doctorado de la UdL en el marco de la política de calidad de la UdL. Adscripción a la misión, a la visión y a los valores de la UdL

La Universidad de Lleida (UdL) cuenta con un Plan Estratégico en el que establece la orientación de sus líneas generales de actuación, la definición de los objetivos institucionales y la política para definir una posición importante dentro del mapa universitario. Los estudios de doctorado se encuentran entre sus ejes principales de actuación con el fin de impulsar la transformación de la sociedad por medio de la investigación y la innovación.

La misión de la UdL es la generación, diseminación y aplicación del conocimiento. Se concreta en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, con la participación en la difusión de la cultura, la creación de riqueza a través de la investigación y la transferencia tecnológica, y la formación de capital humano en el entorno que le es propio. La UdL se caracteriza por potenciar una actividad investigadora competitiva básica o aplicada vinculada a las especificidades del territorio.

La visión de la UdL es concebir una universidad de prestigio y referente en sus propias áreas de especialización, arraigada en el territorio y a la vez abierta al mundo. Todo su potencial como institución debe contribuir al desarrollo y progreso integral de la sociedad a la cual pertenece.

Considerando la misión de la UdL y su visión en el ámbito de la investigación, se pretende incrementar la integración de la misma en el sistema de investigación nacional e internacional y ser impulsora de la innovación, especialmente en su entorno de actuación. Para ello se considera necesario reforzar, profundizar y avanzar en los objetivos agrupados por los siguientes ámbitos de actuación:

1. Investigar para crear conocimiento
2. Educar y difundir conocimiento existente
3. Prestar servicios relacionados con la I+D+I

Para la generación de conocimiento transferible de forma efectiva al entorno, se debe potenciar la investigación como herramienta de innovación. Para ello, se considera necesario desarrollar actuaciones estratégicas orientadas a la focalización de los recursos disponibles en los diferentes departamentos y grupos de investigación de la UdL. La coordinación de estos colectivos y la gestión eficaz del conocimiento generado en su seno,

deben constituir dos elementos básicos de la política de investigación que se lleve a cabo en el futuro.

De acuerdo con su planteamiento corporativo, la investigación de la UdL debe dar respuesta, a las cuatro demandas y necesidades genéricas identificadas en su Plan Estratégico. En este sentido, los ámbitos en los que se estructuran los estudios de doctorado son:

- Desarrollo de la agroalimentación.
- Desarrollo de la salud y la educación.
- Desarrollo del territorio, el patrimonio y la cultura.
- Desarrollo de la industria y las tecnologías de la información.

Tomando estos ámbitos como base, se organizan los programas de doctorado.

D. Estructura del sistema de garantía interna de la calidad (SGIC) de los programas de doctorado

1. Estructura organizativa para en el desarrollo del SGIC de los programas de doctorado

Un sistema de garantía de la calidad es el conjunto integrado por las actividades desarrolladas en la universidad para garantizar la calidad de las enseñanzas, y también la relación existente entre estas actividades.

El ámbito de aplicación del SGIC de los programas de doctorado incluye todos los programas de doctorado que se imparten en la UdL, en centros propios.

El Director o Directora de la Escuela de Doctorado, como principal responsable (y como coordinador de calidad de los programas de doctorado), actúa en el establecimiento, el desarrollo, la revisión y la mejora del SGIC.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado a propuesta del Director o Directora de la Escuela de Doctorado, ejerce como Comisión de Garantía de Calidad.

1.1. Funciones del Director o Directora de la Escuela de Doctorado (coordinador de calidad de los programas de doctorado) en el marco del desarrollo del SGIC

1. Garantizar que los agentes que participan en un programa de doctorado tengan acceso a los documentos del SGIC que les sean de aplicación. La versión actualizada del sistema de garantía interna de la calidad tiene que ser pública y debe estar disponible en la página web de la Escuela de Doctorado y en la página de la unidad de Calidad y Planificación Docente.
2. Liderar las actuaciones para el desarrollo del SGIC.
3. Promover la creación de equipos de mejora para atender los resultados de las evaluaciones de seguimiento que implica el SGIC.
4. Asegurarse que se implantan y mantienen los procedimientos necesarios para el desarrollo del SGIC.
5. Llevar a cabo las revisiones del SGIC con la colaboración de la unidad de Calidad y Planificación Docente.
6. En las revisiones, poner la documentación correspondiente a disposición de las personas interesadas que pueden hacer propuestas de mejora, las cuales tienen que

ser estudiadas y, si procede, aprobadas con el objetivo de mejorar los procesos y sus resultados.

7. Informar a los coordinadores y a las coordinadoras de doctorado del cumplimiento del SGIC y de las mejoras que se deben implantar.

1.2. Funciones del Comité de Dirección como Comisión de Garantía de la Calidad de los programas de doctorado

1. Elaborar la planificación del SGIC y los objetivos de calidad.
2. Hacer el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados.
3. Valorar los resultados de las encuestas de satisfacción.
4. Una vez analizados los resultados, formular las propuestas de mejora necesarias para garantizar la calidad de los procesos.
5. Estudiar la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por el resto de personas implicadas en los programas de doctorado.
6. Hacer el seguimiento de la ejecución de las propuestas de mejora aprobadas y de las actuaciones de respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones.

1.3. Aprobación y revisión del SGIC

1.3.1 Revisión

El o la Directora de la Escuela de Doctorado es el o la principal responsable del sistema de garantía interna de la calidad.

El Comité de Dirección hace el seguimiento de la implantación de los programas de doctorado y del SGIC, y estudia y aprueba las propuestas de mejora.

EL SGIC se revisará cada tres años como mínimo y siempre que se produzcan cambios en la organización, las actividades o la normativa que afecta a los programas de doctorado. Además, si el seguimiento de los programas de doctorado detecta la necesidad de hacer cambios, se valorará si implican una modificación del SGIC.

El sistema de revisión del SGIC permite la modificación independiente de cada uno de los procedimientos, y deja constancia de las modificaciones en la tabla de revisión de cada procedimiento.

Las modificaciones en el SGIC deben ser discutidas y aprobadas por la el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, como Comisión de Garantía de Calidad del centro.

El Comité de Dirección (Comisión de Garantía de Calidad) discute y aprueba el SGIC.

1.3.2 Aprobación

Una vez aprobados los cambios en cualquier elemento del sistema de calidad, corresponde a la Comisión de Evaluación de la Universidad la validación final.

2. Los procedimientos generales de la UdL para la gestión de los programas de doctorado

Los programas de doctorado admiten como procedimientos propios los procedimientos generales siguientes:

- PG 02 Diseñar programas formativos
- PG 07 Establecer la política y los objetivos relativos a la movilidad
- PG 10 Gestionar las quejas y las sugerencias (UdL)
- PG 21 Gestionar la prestación de los servicios
- PG 24 Definir y desarrollar la política y los objetivos de mejora de la universidad
- PG 26 Acreditar las titulaciones oficiales
- PG 32 Gestionar quejas y sugerencias (centro)

3. Los procedimientos propios de los programas de doctorado

- PD 01 Definir y desarrollar los objetivos de mejora del doctorado
- PD 02 Acoger e informar a los estudiantes de doctorado
- PD 03 Orientar y dirigir a los estudiantes de doctorado
- PD 04 Gestionar la movilidad de los estudiantes de doctorado
- PD 05 Revisar y mejorar los programas de doctorado
- PD 06 Cancelar un programa de doctorado
- PD 07 Publicar información y rendir cuentas sobre los programas de doctorado
- PD 08 Seleccionar, admitir y matricular a los estudiantes